PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6708 W

No.- 21947

ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 27 FRACCIÓN 16, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 2, 17 ,23 Y 24 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

VISTO.- El escrito de fecha quince de diciembre del año dos mil sels, signado por el **LICENCIADO ÁNGEL MARIO BALCAZAR MARTÍNEZ**, Notario Público Número Dos de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, por el cual solicita por parte del Titular del Poder Ejecutivo, la designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular; con fundamento en el artículo 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado en Vigor, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en los términos conducentes de los artículos 8 y 9, párrafo tercero de la Ley del Notariado en Vigor, Notario es la persona investida de fe pública para hacer constar los actos y hechos jurídicos a los que lo s Interesados quieran ó deban dar autenticidad conforme a las leyes, y autorizadas para intervenir en la formación de tales actos ó hechos jurídicos, revistiéndolos de solemnidad y formas legales. Los Notarios serán de número, sustituto y adscritos: Notarios Adscrito es el designado a solicitud de un Notario, para que ambos

actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fé, personalidad y capacidad jurídicas"

SEGUNDO.- Que conforme las constancias documentales exhibidas ante el Poder Ejecutivo del Estado; se justifica debidamente la solicitud que presenta el C. **LIC. ÁNGEL MARIO BALCAZAR MARTÍNEZ**, de acuerdo con el artículo 9, párrafo tercero de la mencionada Ley, para que en unión del Fedatario que se designe ambos actúen indistintamente en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

TERCERO.- Que previa revisión del expediente administrativo llevado ante el Ejecutivo del Estado, se concluye que el **LICENCIADO ÁNGEL MARIO BALCAZAR AVILÉS**, reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 17 y 18 de la Ley del Notariado, por lo que es procedente designarlo como Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Dos de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, de la cual es Titular el **LIC. ÁNGEL MARIO BALCAZAR MARTÍNEZ**, por lo que en uso de la facultades conferidas por la Ley de Notariado en Vigor.

He tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2, 8, 9, Párrafo Tercero 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado en Vigor, expídase el Nombramiento a favor del **C. LICENCIADO EN DERECHO ÁNGEL MARIO BALCAZAR AVILÉS**, como Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, con sede en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; con las facultades y deberes a que estará sujeto en los términos de la Ley de la materia y demás ordenamientos de observancia obligatoria.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 26, de la Ley del Notariado vigente, recíbase al Notario Adscrito **LICENCIADO ÁNGEL MARIO BALCAZAR AVILÉS**, antes de iniciar sus funciones como tal, la rendición de la protesta de Ley, levantándose Acta duplicada de dicha diligencia.

TERCERO.- Se señalan las 20:00 horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil seis, para que tenga lugar en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo, la diligencia de protesta formal del cargo de Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Dos, de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; entregándose al interesado un tanto del acta y oportunamente los demás documentos que le corresponde como lo dispone la Ley de la materia.

CUARTO.- En cumplimiento al artículo 26 de la Ley del Notariado el **LICENCIADO ÁNGEL MARIO BALCAZAR AVILÉS**, deberá otorgar como garantía a favor del fisco del Estado, la cantidad de $ 22,905.00 misma que resulta

como importe de quinientos días de salario mínimo vigente en el Estado, para responder de las obligaciones que le impone la Ley del Notariado, siendo potestativo constituir Hipoteca, depósito numerario o fianza de compañía legalmente autorizado, por la cantidad antes señalada y sustituir esta por otra, según le convenga, previa aprobación del Ejecutivo.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, satisfechas las demás prevenciones legales, mediante oficio dése cumplimiento por conducto de la Secretaría de Gobierno a las demás exigencias previstas en el artículo 25 del ordenamiento legal de la materia.

SEXTO.- Notifíquese a las demás parte en los términos de Ley. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Villahermosa, Tabasco; diciembre 16 de 2006.

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS CASTILLEJOS.
SECRETARIO DE GOBIERNO

ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL C. LIC. ÁNGEL MARIO BALCAZAR AVILÉS, COMO NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DE LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 8 y 9, párrafos terceros, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el **C. LICENCIADO EN DERECHO ÁNGEL MARIO BALCAZAR AVILÉS**, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 17 y 18 de la Ley antes mencionada; ha tenido a bien expedir Nombramiento como Notario Adscrito, con efectos de patente, para ejercer dicha función en esta Entidad Federativa, en los términos del Acuerdo suscrito de fecha 16 de diciembre del año 2006, en la Notaría Pública Número Dos con sede en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, cuyo Titular es el **LIC. ÁNGEL MARIO BALCAZAR MARTÍNEZ**, a quien se le autoriza la adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días de diciembre del año dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JUAN CARLOS CASTELLANOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.

FILIACION

NOMBRE: Ángel Mario Balcazar Avilés
LUGAR DE NACIMIENTO: Villahermosa, Tabasco
FECHA DE NACIMIENTO: 04 de noviembre de 1974
EDAD: 32 Años
ESTADO CIVIL: Casado
ESTATURA: 1.70 cm.
SEÑAS PARTICULARES: Ninguna
OCUPACIÓN: Lic. en Derecho

COLOR: Moreno claro
CABELLO: Negro
OJOS: Cafés oscuros
NARIZ: Pequeña
BOCA: Mediana
CEJAS: Semi- Pobladas
FRENTE: Mediana

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.